

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2017

DICTAMEN TÉCNICO A NORMA INTERNA SUSTANTIVA

Fundamento.

Con fundamento en la estrategia 4.5 *Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno* del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, y al Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2017, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) publicó en la Normateca Interna de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la norma interna: **Oficio Circular 7.2.309.081(Seguridad Marítima)**, con homoclave SCT-NIS-0620, la cual es emitida por la Dirección General de Marina Mercante (DGMM).

Descripción de la propuesta.

La DGMM realizó un análisis de la norma interna y determinó en el Formato Diagnóstico para Simplificación de la Norma Interna lo siguiente: "El Oficio Circular 7-2-309-081 del que se propone su eliminación tiene por objeto hacer referencia a las rutinas de inspección que deben aplicar los inspectores navales previo a la certificación a las embarcaciones.

Se propone la eliminación de la presente norma interna toda vez que las funciones de inspección de embarcaciones han dejado de ser competencia de esta Secretaría con fundamento en el artículo 8 bis fracción VI, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos,, reformado en términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016, en vigencia a partir del 17 de junio de 2017."

Opinión Técnica.

Del análisis y las aportaciones de los integrantes del grupo de trabajo conformado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control, se determinó en la cédula de riesgos que: "En virtud del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, y de que no hubo acciones correctivas que atender, se considera procedente la eliminación de la norma con homoclave SCT-NIS-0620."

Dictamen.

Se dictamina procedente la eliminación de la norma en cuestión; por lo que la DGMM deberá difundir la baja de la norma entre los usuarios de la misma y la DGPOP solicitará la eliminación del registro en el Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal.

POR LA UNIDAD COORDINADORA DEL
PROGRAMA

C.P. LAURA URRUTIA MERCADO
Directora General de Programación,
Organización y Presupuesto

POR LA UNIDAD EMISORA

Dirección General de Marina Mercante

Con fundamento en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en ausencia del Director General de Marina Mercante, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima,
Lic. Saturnino Hermida Mayoral